

**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Coordinación de Planeación,**  
**Evaluación e Información Institucional**  
**Unidad de Transparencia**  
Asunto: Respuesta a la solicitud de información  
No. 0912000016619

**Oficio: UT.- 585/2019**

Cuernavaca, Mor., a 20 de mayo del 2019

**Estimado Ciudadano,**

En atención a su solicitud número 0912000016619 recibida el 22 de abril de 2019, misma que a continuación se transcribe:

*"SE SOLICITA COPIA DE OFICIO DO/0141/2019 FIRMADO POR EL C. JORGE IVÁN ALQICIRA CEDILLO, DIRIGIDO AL SUBDIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO" sic*

*Otros datos para facilitar su localización:  
", justificación de no pago:" sic*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV y V, 130, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAIP), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Transparencia por el C. Jose David Fragoso Cedillo, Director de Operación, mediante oficio **DO/0586/2019**, y el Lic. Jorge Martínez Arteaga, Subdirector Jurídico Contencioso, mediante oficio **ET/DJ/018/2019**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

*En atención a la solicitud de información de referencia, se comunica que el oficio **DO/0141/2019**, de **28 de enero del 2019**, suscrito por el C. Jorge Iván Alquicira Cedilla, dirigido al entonces Subdirector Jurídico Contencioso, forma parte del expediente conformado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil número 536/2018-P.C., promovido por Caminos y Puentes Federales de ingresos y Servicios Conexos en contra de la empresa PASE Servicios Electrónicos, S.A. de C.V. (antes I+D México, S.A. de C.V.); mismo que se encuentra en trámite ante el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio en comento se encuentra clasificado como información reservada y su entrega podría vulnerar la conducción del expediente judicial en tanto no cause estado.*

*Conforme lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de los sujetos obligados proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.*

*Por lo anterior y previo análisis de la información requerida en la solicitud de acceso a la información número **0912000016619** y la prueba de daño formulada por la Subdirección Jurídica Contenciosa y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 segundo párrafo, 100, 101, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción XI, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 99 y 98 fracción I, 100, 101, 110 fracción XI y 111, y en la **6ª Sesión Extraordinaria** llevada a cabo para tales efectos el día viernes **17 de mayo** del presente año y cuya acta estará disponible en el Sistema de Obligaciones de Transparencia de CAPUFE, el **Comité de Transparencia acordó y resolvió confirmar la clasificación de la información como reservada consistente en;***

**El Oficio DO/0141/2019 firmado por el C. Jorge Iván Alquicira Cedillo, dirigido al Subdirector Jurídico Contencioso, durante un periodo comprendido del 7 de mayo de 2019 al 7 de mayo del 2024.**

*Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 147, 148 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.inai.org.mx> accediendo a la liga electrónica:*

*<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m7>*

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



**Pablo Álvarez Rodríguez**

Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación,  
Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia de  
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
*Respuesta a la solicitud de información No. 0912000016619*  
PAR/GTCO\*  
21/05/2019